



Resolución Jefatural

N° 00108-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 2 de abril de 2025

Visto, el Expediente MPD2025-EXT-0071117, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Con, fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos suscribió con L & F SERVICE S.R.L. con R.U.C. N° 20318506575, el Contrato Complementario del Contrato N° 081-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, derivado del Concurso Público N° 003-2022-MINEDU/UE 026 - "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento" - Ítem N° 08 COAR Loreto, por el monto de S/ 172,369.28 (Ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (05) meses, considerando un total de dos (02) meses para el periodo escolar y tres (03) meses para el periodo vacacional, el cual inició el 26 de noviembre de 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, se incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital pasó de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 Soles) a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia desde el 1 de enero de 2025;

Que, mediante Carta N° 0056/L&F-2025, de fecha 15 de enero de 2025, EL CONTRATISTA remite su nueva estructura de costos en observancia del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, a través del cual se dispuso el incremento de la remuneración mínima vital en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles), para la modificación del respectivo contrato;

Que, a través del Memorándum N° 01351-2025-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR de fecha 19 de marzo de 2025, la DEBEDSAR remite el Formato N° 00108: Solicitud de modificación a la Certificación Presupuestal, con el cual señala que cuenta con los recursos presupuestales que permite se gestione la ampliación de la Certificación Presupuestal por S/ 8,730.31 (Ocho mil setecientos treinta con 31/100 soles) y con ello, gestionar la modificación contractual al Contrato Complementario del Contrato N° 081-

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0071117

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7FE9F2



2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026 – “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento” - Loreto con la finalidad de atender lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, respecto al incremento de la remuneración mínima vital;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha emitido la Opinión N°106-2019/DTN la cual establece lo siguiente:

“(…), si el incremento de la remuneración mínima vital se produce luego del consentimiento de la buena pro y antes del perfeccionamiento del contrato - aspecto que es materia de la presente consulta-, y si se hubiera perfeccionado el contrato con el precio previsto en la oferta económica, la Entidad (durante la ejecución contractual) podrá adoptar las medidas pertinentes destinadas a cautelar que el contrato se ajuste a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, ello con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato. De esta manera, el contratista ejecutará las prestaciones a su cargo de acuerdo a su oferta, sin que ello determine un perjuicio económico para él.

Cabe indicar que dicho ajuste al monto del contrato implica la aprobación de presupuestos complementarios por parte de la Entidad, por lo que, antes de realizar dicho reajuste, deberá verificarse si se cuenta con disponibilidad presupuestal para ello. Si la Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir dicho ajuste, podrá adoptar alguna medida que le permita cumplir con la norma legal emitida sin variar el monto del contrato, como ordenar **la reducción de prestaciones de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento**, o, en última instancia, **resolver el contrato** conforme al procedimiento previsto en el Reglamento”. **(El subrayado es nuestro)**

Que, según el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 003-2022-MINEDU/UE 026 - “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento”, producto del cual se perfeccionó el Contrato Complementario del Contrato N° 081-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, se convocó el 03 de junio de 2022, por lo que corresponde aplicar para el presente análisis la normativa de contrataciones del Estado vigente en dicha fecha, esto es el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias a través de los DS N° 377-2019-EF, DS N° 168-2020-EF y DS N° 250-2020-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con relación a la modificación del monto contractual derivado del incremento de la remuneración mínima vital, se debe indicar que, la mencionada Ley ha regulado en su numeral 34.10 del artículo 34 la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato distintas a los adicionales, reducción y/o ampliaciones de plazo (...) ***Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobado por el Titular de la Entidad.*** (Lo resalto es agregado);



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0071117

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7FE9F2

Que, el artículo 160 del Reglamento señala que con la finalidad que operen las modificaciones al contrato previstas en el numeral 10 del artículo 34 del TUO de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: “a) *Informe Técnico Legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación derive de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes (...)* c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) *Certificación Presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad*”;

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, el Titular de la Entidad o la persona a quien se le encuentre delegada dicha facultad puede autorizar que se *aprueben, entre las partes, otras modificaciones al contrato siempre que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, y que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto*;

Que, mediante INFORME N.° 00209-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, concluye que corresponde realizar la modificación al Contrato Complementario del Contrato N° 081-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, - “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento” - Ítem N° 08: COAR Loreto – con el objeto de incrementar la remuneración mínima vital aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR, con lo cual el monto del contrato modificado quedaría en S/181,099.59 (Ciento ochenta y un mil noventa y nueve con 59/100 soles).

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU y de conformidad al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Contrato Complementario del Contrato N° 081-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, - “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento” - Ítem N° 08: COAR Loreto, a razón del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual se ha incrementado en de S/ 8,730.31 (Ocho mil setecientos treinta con 31/100 Soles).

Monto Contractual Vigente	Monto por incrementar (RMV)	Monto Contractual con RMV
S/ 172,369.28	S/ 8,730.31	S/ 181,099.59

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0071117

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7FE9F2



Artículo 2°.- Disponer a Jefatura de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias para el perfeccionamiento de la adenda al Contrato Complementario del Contrato N°081-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, - “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento” - Ítem N° 08: COAR Loreto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales y efectuar el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y realizar las acciones que correspondan a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la normativa sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0071117

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7FE9F2**